trescientos setenta y uno (371)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Informe Complementario Nº 17/15 del Informe de la Evaluación de Ofertas Nº 12/15

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Julio del año 2015, sito en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I. En este caso se procede a emitir un Informe Complementario del Informe de Evaluación de Ofertas Nº 12/15, que fuera emitido en marco del llamado a ***Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 02/15 para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". ID Nº 294027.***

1. Antecedentes:

- **Informe de Evaluación de Ofertas Nº 12/15**, por el cual se recomendó la adjudicación a los siguientes oferentes *"PARASUR S.A., DATALAB S.A., OFFICE COMPU S.A, SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.*, y *SHIROSAWA COMPANY SAIC";*
- **Resolución Nº 471/15**, de fecha 29/06/15, por el cual se resuelve adjudicar a los oferentes *"PARASUR S.A., DATALAB S.A., OFFICE COMPU S.A, SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.*, y *SHIROSAWA COMPANY SAIC";*
- **Nota DC Nº 220/15,** de fecha 02/07/15, por el cual se comunica a la DNCP el resultado de la adjudicación de llamado a *Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 02/15 para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". ID Nº 294027;*
- **NOTA DNCP/DNC Nº 13844/2015**, por el cual la DNCP repara la adjudicación expresando cuanto sigue: *"Considerando que en el Informe de Evaluación no se ha incluido el análisis realizado para determinar el cumplimiento del criterio correspondiente a la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, o por el Responsable de la UOC, y nueva Resolución de la Máxima Autoridad que rectifique o complemente la original";*
- **Nota DC Nº 238/15,** por el cual la Dirección de Contrataciones aclara que se ha tenido en cuenta lo solicitado;
- **NOTA DNCP/DNC Nº 14228/2015**, por el cual la DNCP vuelve a reparar la adjudicación manifestando lo siguiente: *"Si bien se ha realizado el análisis correspondiente al art. 40 de la Ley 2051/03 inc. a) consultamos a la convocante si se ha analizado lo que refiere al inc. B de la Resolución DNCP Nº 849/15, debido a que no se observa dicha información en las documentaciones remitidas. Solicitamos remitan un informe complementario y su correspondiente resolución de ratificación o rectificación, según sea el caso".*

2. Informe Complementario:

La Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, en su parte pertinente dice:-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abog. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

1° **APROBAR** el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abog. César Moreno Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

Al respecto, en el Informe de Evaluación Nº 12/15, se menciona cuanto sigue:-

tresaentos setenta y tres (373)

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 12/15

Por tanto, se puede concluir que las firmas ***PARASUR S.A., DATALAB S.A., OFFICE COMPU S.A, SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.***, y ***SHIROSAWA COMPANY SAIC***, cumplen con la capacidad financiera requerida en el PBC.

Finalmente con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se remitió la consulta a la Dirección de Gestión de Personas por Nota Nº 189/15 de fecha 19/06/15, sobre los señores, propietarios, accionistas y/o apoderados de las firmas ***PARASUR S.A., DATALAB S.A., OFFICE COMPU S.A, SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.***, y ***SHIROSAWA COMPANY SAIC.***

Por providencia de fecha 22/06/15 la Dirección de Gestión de Personas, ha respondido, constatándose que los mismos no se enmarcan en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

Igualmente por la Nota DC Nº 238/15, dice:-

Al respecto, como primer punto se aclara que el Comité de Evaluación a considerado en su análisis lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, la cual omito transcribir por ser de vuestro conocimiento, por lo que procedió a solicitar informe a las dependencias correspondientes.-

En ese sentido, una vez recibida los informes pertinentes ha analizado y concluido que los Oferentes propuestos, no se enmarcaban dentro de las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.-

Por lo que se ha dejado expresa constancia del mismo, en el Informe de Evaluación Nº 12/15, emitido en marco del presente llamado. (Foja 05).-

En ese orden de cosas, podemos decir que el Reparo remitido no advirtió dichas consideraciones.-

En consecuencia, ahondar en mayores detalles a la cuestión, habiéndose comprobado su inclusión, al punto de emitir informes complementarios y rectificaciones de resoluciones no tendría un asidero legal e iría en detrimento de principios de economía procesal y de oportunidad para la adquisición de los bienes licitados por esta Convocante.-

En ese orden de cosas, la DNCP, igualmente consulta *"si se ha analizado lo que refiere al inc B"*.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DC
SENAVE

Abog. César Moringo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

trescientos setenta y cuatro (374)

Por lo que corresponde contestar, que efectivamente se ha procedido a analizar y concluir lo que sé refiere al inc b) de la Resolución DNCP Nº 849/15, consultando a la base de Datos del SINARH.

3. Recomendación:

En consecuencia, en base al requerimiento de la DNCP y la aclaración expresada en el presente Informe, se sugiere a la Máxima Autoridad de la Institución lo siguiente:-

1.- **APROBAR**, el Informe Complementario Nº 17/15, del Informe de Evaluación de Ofertas Nº 12/15, emitido en marco de la *Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 02/15 para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". ID Nº 294027.-*

Es mi Informe.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DC - SENAVE

Abog. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones